



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-211-2021

Abogado  
Alex Arcos Pérez  
**Jefe de Expropiaciones**  
Presente.

De mi consideración:

**ASUNTO:** Devolver a la Administración Municipal el Oficio DA-EXP-21-021.3  
**FW** 26835  
**FECHA:** 19 de mayo de 2021

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión extraordinaria del miércoles **12 de mayo de 2021**, visto el contenido del oficio DA-EXP-21-021.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-21-021, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte del lote de terreno signado con el N° 4, de la superficie de 1.347,80 m<sup>2</sup>, llamado Pitisleo, parroquia Izamba (según certificado de gravamen), ubicado en la calle Cartago y Bucaramanga, lote N° 4 de la parroquia La Península (según catastro municipal) del cantón Ambato; de propiedad de la señora Lozada Paredes Enma Enriqueta, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato”; y,

### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.-Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que el artículo 264 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.”;
- Que la abogada María José López, Concejala de Ambato, realiza las siguientes observaciones: “Este es otro de los procesos en los que no se adjunta el anuncio del proyecto; en el oficio que dirigen a Secretaria desde la Jefatura de Expropiaciones dice que es con el fin de ejecutar el proyecto “CONSTRUCCIONES DE VÍAS

Dirección: Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo  
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi  
Telfs: (03) 2997- 802 – 2997-803 / Ambato - Ecuador  
Email: [www.ambato.gob.ec](http://www.ambato.gob.ec)





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-211-2021

Página 2

ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO”, este oficio consta en la página 1, es el nombre original entendería del proyecto. En la resolución consta que el proyecto es “CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS III DE LA CIUDADA DE AMBATO”, en la parte de RESUELVE vuelve a constar el nombre original. El oficio de la Dirección Financiera en la página 8 consta un nombre diferente ahí consta “Asfalto y Obras Complementarias para la Parroquia La Península”. En la página 10 del oficio de Avalúos y Catastros, en el que se indica el cálculo del avalúo para la expropiación dice que el proyecto es el DA-AP-18-019- DEL 22 DE JUNIO DEL 2018, el cual no tiene nada que ver con el que se pone en la resolución que se pone a conocimiento. En el oficio de la Dirección de Planificación menciona que el proyecto no se opone a la planificación de ordenamiento territorial esto es el proyecto de ASFALTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PARROQUIA LA PENINSULA, pero no nos dice nada de CONSTRUCCION DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIDADA DE AMBATO. En la página 3 de la resolución Administrativa en el párrafo final se hace mención al Doctor Arteaga Intriago Julio César, ex Notario Séptimo del Cantón Ambato, y el mencionado doctor sigue siendo Notario. Una recomendación en la página 5 en el párrafo 2 consta el Ilustre Municipio de Ambato, cuando la denominación del municipio es GAD Municipalidad de Ambato. En la página 5 el inciso antepenúltimo en el oficio de avalúos y catastros esta de fecha 27 de Mayo del 2019, y si esta fecha es anterior al anuncio del proyecto, ya que así se hace constar en esta resolución. En la página 6 se vuelve a cambiar el nombre del proyecto, no existe una concordancia en el nombre del proyecto. Razón por la cual mociona que se devuelva a la Administración Municipal este proceso para que se subsanen estos errores.”;

- El doctor Manuel Palate, Concejal de Ambato ante la serie de errores que ha manifestado la compañera considero de la misma forma que se debe devolver y se realicen las debidas correcciones;
- Que la ingeniera Salomé Marín, Concejala de Ambato, creo que en necesario que los procesos se vayan mejorando, menciono que como seres humanos siempre vamos a cometer errores lo importante es enmendar los mismos, en este caso amerita la devolución y el llamado de atención de alguna forma para que los servidores municipales que están al frente de estos procesos puedan tomar estos correctivos, y evitar este tipo de dificultades que tenemos en el seno del Concejo Municipal, razón por la cual apoyo para que se devuelva a la administración;
- Que la doctora Cecilia Pérez, Concejala de Ambato, indica que: “Siempre hemos estado en un proceso proactivo, sobre todo haciendo mención al artículo 133 del COA en el que se podría dar la posibilidad de subsanar, pero no por eso se pueden seguir dando este tipo de inconvenientes u observaciones, creería pertinente en este caso la petición que lo han hechos las compañeras cuentan con mi apoyo, porque si debemos ir buscando la mejora continua.”;
- Que la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato, manifiesta que: “Han sido reincidentes los documentos que han faltado dentro de estas expropiaciones, al menos para que se ponga en conocimiento en el seno del Concejo Municipal, también solicitar que se adjunte la notificación al propietario para que sin duda se cumpla con el expediente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-211-2021

Página 3

que menciona la normativa, creo que es necesario contar con toda la documentación y que la misma cuente con esta seguridad tanto de forma como de fondo.”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “ l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”;

### RESUELVE:

Devolver a la Administración Municipal el oficio DA-EXP-21-021.3 que adjunta la Resolución Administrativa por Expropiación N° DA-EXP-21-021, que declara de utilidad pública y de interés social, una parte de un lote N° 4, de la superficie de 1.347,80 m<sup>2</sup>, llamado Pitisleo, parroquia Izamba (según certificado de gravamen), ubicado en la calle Cartago y Bucaramanga de la parroquia La Península (según catastro municipal) del cantón Ambato; de propiedad de la señora Enma Enriqueta Lozada Paredes, con el fin de ejecutar el proyecto “Construcción de Vías Arteriales y Colectoras de la ciudad de Ambato”, con las observaciones contenidas en los considerandos de la presente resolución para que se realicen las correcciones pertinentes.-Notifíquese.-

Atentamente,



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente  
c.c RC. Archivo Concejo

Realizado por: Abg. Fanny Paredes  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2021-05-14